



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN

### ACUERDO DE CONCEJO N°003- 2016-MDET

Sinchao Grande (EL TALLÁN) 05 de Febrero del 2016

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLÁN

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo N°003 - 2016- MDET/A, de fecha 04 de Febrero del 2016, el Informe N° 003 – 2016 – GM/MDET, de fecha 29 de Enero del 2016, suscrito por el Gerente Municipal de Municipalidad Distrital El Tallán; y,

##### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11] del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del sector Privado”, modificada por las leyes N° 30056 Y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades publicas puedan suscribir convenios con las empresas Privadas , para que estas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Publica – SNIP

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar a su comunidad, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción siendo el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado , cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de Nuestra Localidad en bien de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM establece como potestad del Consejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional, a través de Acuerdos de Consejo (Artículo 9° inciso 26). Asimismo, el Artículo 20°, inciso 23 prevé que son los Alcaldes, quienes celebran actos, contratos, convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en su Gestión;

9

Que, mediante Informe N° 003 -2016 – GM/MDET; de fecha 29 de Enero del 2016, emitido por Gerencia Municipal, donde recomienda la formalización del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y Municipalidad Distrital El Tallán.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1)y 2)del Artículo 10 de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972,Respeto A Las atribuciones y obligaciones de los regidores ,y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8)del Artículo 9, Artículos 39 ,Articulo 41 y Articulo 44°de la ley orgánica de municipalidades ley N°27972 y demás normas pertinentes y con el Voto unánime del pleno de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta se.

#### ACORDO

**ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR;** al Señor Alcalde Distrital para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones y en representación de la Municipalidad Distrital de El Tallán, suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN.**

**REGISTRSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN.

Juan Teodoro Mena Mos.  
ALCALDE